



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“SEXTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL CLUB ATLÉTICO PÁJARA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 21/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2025/0000021**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad **CLUB ATLÉTICO PÁJARA**, para la realización del proyecto “**Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara**”, emite el siguiente*

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
Expediente: SUBV/2025/0000021 – CLUB ATLÉTICO PÁJARA**

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor del Club Atlético Pájara, con NIF G35108513, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48052 – Promoción y fomento del deporte. Club Atlético Pájara, por importe de 5.000 € en 2025, destinada al fomento del deporte base y la reactivación del fútbol y balonmano en el municipio. En el Plan Estratégico se recoge que:

“Club Atlético Pájara:

- *Objetivos: Fomento de la actividad deportiva municipal y apoyo al desarrollo del deporte base en las modalidades impulsadas por el club.*
- *Efectos pretendidos: Promover y fomentar el deporte en el municipio, reactivar la práctica federada de fútbol y balonmano en Pájara y fomentar hábitos de vida saludable entre la población juvenil.*
- *Financiación: Fondos propios municipales, con cargo al capítulo 4 del Presupuesto”.*

*Asimismo, según comprobación efectuada por quien suscribe la presente, la entidad **no tiene subvenciones pendientes de justificar ni procedimientos de reintegro abiertos**, cumpliendo así el requisito del artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segundo.- Mediante **registro de entrada nº 22374/2025, de 28 de julio de 2025**, el Club Atlético Pájara presentó solicitud de subvención, aportando la siguiente documentación:

- Anexo I, autorización para consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Anexo II, declaración responsable.
- Anexo IV, con deficiencias en su cumplimentación.
- Certificados del Registro de Entidades Deportivas de Canarias sobre la composición y modificación de la Junta Directiva.
- CIF de la entidad y DNI del presidente.
- Solicitud de subvención por importe de **5.000 euros**.

Tercero.- Con fecha 15 de octubre de 2025, mediante el registro de entrada nº 15630/2025, la entidad presentó **reformulación de su solicitud**, subsanando las deficiencias e incorporando los Anexos I, II y III correctamente cumplimentados, junto con justificante de modificación parcial de cargos directivos, de fecha 10 de junio de 2025. En la memoria explicativa (Anexo III), el proyecto presentado se denomina **“Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara”**, con un coste total de **5.100 euros**, de los cuales la entidad aporta 100 euros de financiación propia y solicita 5.000 euros al Ayuntamiento. El plazo de ejecución inicialmente indicado fue del 15 de agosto de 2025 al 30 de junio de 2026.

Obra, de igual modo, en el expediente justificantes de haber efectuado la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, comprobándose que no existen deudas pendientes en ninguna de las tres.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe del Recaudador Municipal, de 23 de octubre de 2025, acreditando que la entidad **no tiene deudas** con el Ayuntamiento de Pájara.

Quinto.- Obra en el expediente **certificaciones de estar al corriente** en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de fecha 27 de octubre de 2025, comprobándose en todas ellas que el beneficiario no tiene deudas pendientes.

Sexto.- Con fecha 9 de octubre de 2025 se practicó la Retención de Crédito nº 2/2025000002095, por importe de **5.000 euros**, con cargo a la partida **341 48052**, destinada a esta subvención nominada.

Séptimo.- Con fecha 27 de octubre de 2025, mediante registro de entrada nº 16296/2025, el Club Atlético Pájara presentó **rectificación de error material** en su solicitud, aclarando que el **plazo de ejecución** del proyecto finaliza el **31 de diciembre de 2025**, y no el 30 de junio de 2026 como figuraba inicialmente en la memoria.

Octavo.- Con fecha 27 de octubre de 2025, mediante registro de entrada nº 16323/2025, el Club Atlético Pájara presentó certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, así como solicitud expresa de abono anticipado del 100 % del importe de la subvención, al amparo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Noveno.- El Club Atlético Pájara figura inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (REDC) con **nº 823-1319/89 A**, y cuenta con Junta Directiva actualizada según certificado presentado.

II. NORMATIVA APLICABLE

1. Constitución Española (art. 22 CE).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 21, 22, 25 y 72).
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 2, 13, 17, 19.3, 22.2.a, 28, 29, 30, 34 y concordantes).
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (arts. 65 a 67 y 68).
6. Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (art. 38.1).
7. Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Pájara (Bases 16ª y 30ª).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinada la documentación obrante en el expediente **SUBV/2025/0000021**, relativa a la concesión directa de una subvención nominada a favor del **CLUB ATLÉTICO PÁJARA (NIF G35108513)**, para el desarrollo del proyecto **“Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara”**, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara”**.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. *En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).*

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. *La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.*

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. *La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno. La actuación se encuentra dentro de la línea de actuación prevista para el fomento del deporte base en el municipio.*

Sexta.- Interés general y encaje competencial. *El interés general de la actuación no se predetermina por este informe técnico, sino que se declara a través del **Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026** y del **Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes** de fecha **25 de octubre de 2025**, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la **Ley 7/1985**, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio competencias en materia de promoción del deporte y de las instalaciones deportivas.*

*El artículo 38.1 de la **Ley 1/2019**, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.*

*Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al **Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024-2026**, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la **Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes**, de fecha **25 de octubre de 2025**.*

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona que:

“Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover el deporte en el municipio y, en especial, el fomento del fútbol y balonmano base, a través del proyecto presentado por el Club Atlético Pájara, incluido nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Eje 9 – Deportes, partida 341.48052).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El objetivo de esta subvención es sufragar la práctica totalidad de los gastos del proyecto “Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara”, presentado mediante registros de entrada 22374/2025, de 28 de julio, y 16296/2025, de 27 de octubre.

El interés público de la concesión está acreditado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, donde se otorga al municipio la competencia propia en materia de deporte. En el ejercicio de esta competencia, el Ayuntamiento de Pájara ha decidido colaborar económicamente con el Club Atlético Pájara.”

Asimismo, añade dicho Informe-Propuesta: “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque se trata de una previsión recogida en el PES 2024-2026, como medida de fomento del deporte y la vida saludable.”

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio. En consecuencia, tanto Plan Estratégico como Informe Propuesta de la Concejalía Delegada valoran y declaran dicho interés general.

Séptima.- Procedencia del abono anticipado. El convenio contempla el abono anticipado del **100 %** del importe de la subvención, que se efectúa al amparo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, exonerándose la constitución de garantía atendiendo al carácter social, no lucrativo y de escaso riesgo financiero de la entidad beneficiaria, y conforme a lo dispuesto en la **Base 16ª** de las Bases de Ejecución.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**5.100,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la **Base 30ª** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de **100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.**

Esta limitación se considera **jurídicamente válida**, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003. Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del **CLUB ATLÉTICO PÁJARA (NIF G35108513)**, para el proyecto “**Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara**”, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la LGS), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a de la LGS (subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026).

1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El objeto está determinado (ejecución del proyecto y financiación de gastos elegibles), con encaje en las competencias municipales y en el PES 2024-2026.

3) Condiciones económicas y financiación.

Consta la cuantía (**5.000,00 €**), el presupuesto del proyecto (**5.100,00 €**), el porcentaje (**98,04 %**) y la aportación propia (**100,00 €**).

Se prevé compatibilidad con otras ayudas con límite de coste (art. 19 LGS).

4) Forma de pago.

Se establece **abono anticipado del 100 %**, amparado en el art. 34.4 LGS.

Atendida la naturaleza no lucrativa de la entidad y el escaso riesgo financiero, no se exige garantía.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	☐	Alcalde y Presidente del Club correctamente acreditados
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.1) LRBRL y PES 2024-2026	☐	Fomento del deporte base (fútbol y balonmano)
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	☐	5.000 € (98,04 %), 100 € fondos propios
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	☐	Incluida en PES y en el Presupuesto 2025
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.4 LGS	☐	Anticipo 100 % autorizado
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	☐	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	☐	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	☐	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	☐	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	☐	BDNS y Portal municipal



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	☐	Declaración responsable incluida
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	☐	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRRL	☐	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341.48052	☐	Verificada

V. CONCLUSIONES

La entidad CLUB ATLÉTICO PÁJARA (NIF G35108513) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones nominadas.

La actividad objeto de subvención, “Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara”, es de competencia municipal conforme al artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, cuenta con crédito suficiente con cargo a la aplicación 341.48052, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable.

Procede su concesión directa mediante Convenio de colaboración, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono de la subvención, por importe de 5.000,00 €, se efectuará con carácter anticipado y en un único pago del 100 %, al amparo del artículo 34.4 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 25 de octubre de 2025.

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (5.100,00 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de sobrefinanciación, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

En el borrador de Convenio se han recogido los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluyendo objeto, beneficiario, cuantía, aplicación presupuestaria, plazos y forma de justificación.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Atlético Pájara, para la realización del proyecto “**Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara**”, con una subvención nominada de **5.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48052.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el **Club Atlético Pájara**, para la realización del proyecto **“Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara”**, con una subvención nominada de **5.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48052.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.